

**RESOLUCION DEFINITIVA**

**Expediente N°: 2008-0035-TRA-PI**

**Oposición de solicitud de registro de la marca “REGULIP”**

**Zodiac Internacional Corporation, Apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 706-05)**

**Marcas y otros Signos**

***VOTO N° 196-2008***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.— Goicoechea, a las catorce horas treinta minutos del ocho de mayo de dos mil ocho.**

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado José Paulo Brenes Lleras, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula de identidad uno-seiscientos noventa y cuatro-seiscientos treinta y seis, en su condición de Apoderado registral de la sociedad **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas, cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil siete.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039 del doce de octubre de dos mil, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 206 del veintisiete de octubre de dos mil, en concordancia con los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que es Decreto Ejecutivo N° 30233-J, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de abril de

dos mil dos, establecen que tratándose de la impugnación contra los actos y resoluciones definitivas que dicten los distintos registros que conforman al Registro Nacional, y para el caso en que proceda el recurso de revocatoria, ha de ser interpuesto este último en un plazo de tres días hábiles y el de apelación dentro de los cinco días hábiles, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo este último el plazo estipulado en el numeral 26 del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo (Decreto Ejecutivo N° 30363-J del dos de abril de dos mil dos, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 92 del quince de mayo de dos mil dos).

**SEGUNDO.** La resolución apelada por el Licenciado José Paulo Brenes Lleras, en representación de la sociedad **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, fue dictada por el Registro Público de la Propiedad Industrial a las ocho horas cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil siete y notificada el **veintisiete de julio de dos mil siete** (v. folio 40), interponiendo el licenciado Brenes Lleras el recurso ordinario de apelación contra esta hasta el día **diez de agosto de dos mil siete** (v. sellos de recepción visibles a folio 41 frente), esto es al noveno día hábil del día siguiente al día en que fue notificada. Se colige de ello que el recurso de apelación fue presentado en forma extemporánea, y por lo tanto debe ser declarado mal admitido el recurso de apelación, sin ahondar sobre el fondo de dicha impugnación.

### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, se declara mal admitido el recurso de apelación formulado en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil siete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al



efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la Oficina de origen.  
**NOTIFÍQUESE.**

*M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde*

*Lic. Adolfo Durán Abarca*

*Lic. Luis Jiménez Sancho*

*M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora*

*Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*



***DESCRIPTORES***

TE: RECURSO DE APELACIÓN

RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES

FINALES DEL REGISTRO NACIONAL

TG: ATRIBUCIONES DEL TRA

TNR: 00.31.37